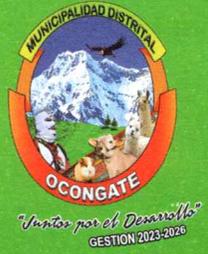




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 01 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **ACTA N° 004-2025**, de fecha 31 de Marzo del 2025, suscrito por la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA; el **INFORME N° 004-2025-CRD-MDO/Q**, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI - Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Ocongate; el **INFORME N° 107-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 108-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante el D.S. 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que en su texto establece:

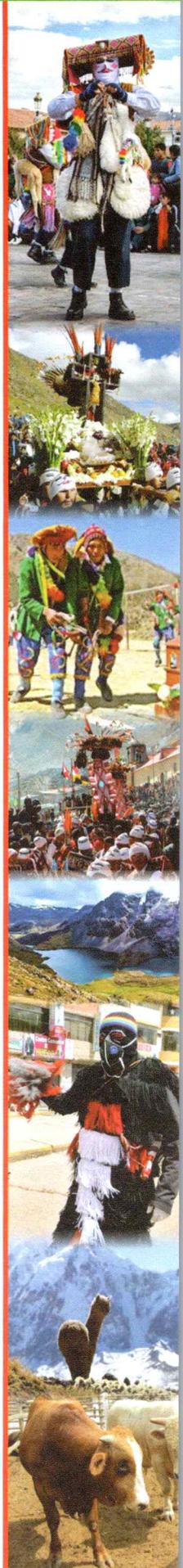
Artículo 1.- El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Artículo 2.- Los créditos comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el D. Legislativo N° 1441, establece en el Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

Que, el Art. 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 prescribe que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos documentos establecidos en el Artículo 8° luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de servicios y c) el cumplimiento de los términos contractuales (...).

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2025-GM-MDO/Q, de fecha 27 de Enero del 2025, emitido por el Ing. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE – Gerente Municipal, aprueban la conformación de la comisión de revisión, evaluación y reconocimiento de deuda pendientes de pago de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ocongate, como se detalla:

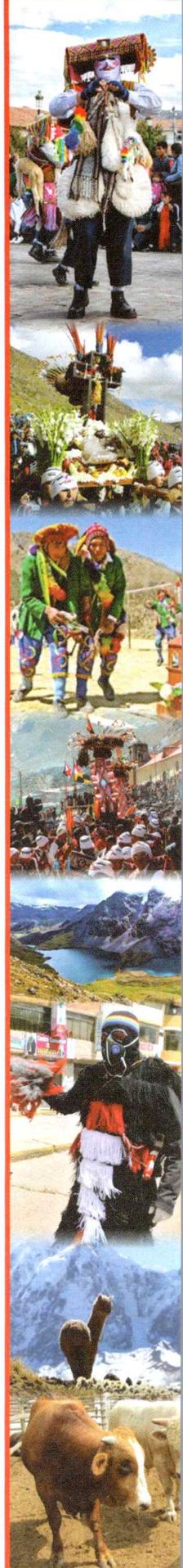
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante el ACTA N° 004-2025, de fecha 31 de Marzo del 2025, suscrito por la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA, siendo las 9.30 a.m se reunio los cuales procedieron a la revisión de los documentos correspondientes, con los siguientes resultados: de anexo 02 presentado.

Que, mediante el INFORME N° 004-2025-CRD-MDO/Q, de fecha 26 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI - Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en conformidad al acta de reunión de reconocimiento de deuda concluye que por falta de información documentaria y cierre del ejercicio fiscal no se ha podido realizar el pago respectivo, en ese entender esta instancia solicita se elabore el acto resolutorio por parte de la oficina correspondiente, a fin de seguir con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda del Expediente pendiente de pago por concepto de bienes/servicios y otros para lo cual se adjunta el cuadro detallado del expediente:

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA									
N°	FECHA	O/S	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	RUBRO	IMPORTE	OBS.	COND.
1	28/10/24	1715-2024	FLORES QUISPE BRISEIDA	10252194610	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALMUERZO	18	3,000.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA	APTO
2	26/11/24	1834-2024	VILLAJI CONSULTORES S.R.L	20604226423	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LÍNEA DE BASE DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES	13	7,500.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA	APTO

Que, mediante el INFORME N° 107-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal Favorable, hasta por la suma de S/.10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados, rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Participaciones) según anexo, en ese sentido agradeceré a usted se sirva realizar el trámite respectivo para su reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 108-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE el reconocimiento de pago pendiente del compromiso asumido en el año 2024, con relación a las siguientes Ordenes de servicios:

- ✓ Orden de Servicio N° 1715-2024, a nombre de la proveedora BRISEIDA FLOREZ QUISPE - contratada para el servicio de preparación de almuerzo, por el monto S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).
- Orden de Servicio N° 1834-2024, a nombre de la empresa proveedora: VILLAJI CONSULTORES S.R.L - Contratado para el servicio de elaboración de estudio de línea de base de la desnutrición crónica infantil en niños menores de 5 años y madres gestantes, por el monto de S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE PAGO PENDIENTE** del año 2024 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2025, según al siguiente detalle:

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA									
N°	FECHA	O/S	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	RUBRO	IMPORTE	OBS.	COND.
1	28/10/24	1715-2024	FLORES QUISPE BRISEIDA	10252194610	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALMUERZO	18	3,000.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA	APTO
	26/11/24	1834-2024	VILLAJI CONSULTORES S.R.L	20604226423	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LÍNEA DE BASE DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES	13	7,500.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA	APTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Áreas de su Competencia, conforme a sus atribuciones, para el fiel cumplimiento en conformidad con los considerados expuestos en la Presente Resolución Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y demás áreas encargadas para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI 42366639
GERENTE MUNICIPAL

